

IQUIQUE, 13 de noviembre de 2020.

ORDENANZA MUNICIPAL N°557

El Sr. Alcalde, con esta misma fecha, ha dictado la

siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS:

Ordenanza Municipal N°451, de fecha 28 de octubre de 2010, sobre **DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**.

Ordenanza Municipal N°522, de fecha 29 de octubre de 2018, que modifica la Ordenanza Municipal N°451/2010, en la forma que indica

Certificado N°401/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, emitido por Secretario Municipal (S) y Secretario del Concejo Municipal (S), dando cuenta de **Acuerdo N°401/2020**.

Decreto Alcaldicio N°823 (R.C.), Materia de Personal, de fecha 6 de diciembre de 2016, que designa como Alcalde Titular de la Comuna de Iquique, a Mauricio Soria Macchiavello.

Decreto Alcaldicio N°313, materia de Personal, de fecha 9 de noviembre de 2020, que designa como Secretario Municipal (S) a Iván Tomascic Ivelic.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 28 de octubre de 2010, se dictó la Ordenanza Municipal N°451, sobre **DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**.

2.- Que, la Ordenanza Municipal N°522, de fecha 29 de octubre de 2018, modificó la Ordenanza Municipal N°451/2010, sobre **DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**, en la forma que indica.

3.- Que, a iniciativa de la autoridad comunal, y producto de crisis económica y social que ha generado la pandemia del Covid-19 en nuestra ciudad, se somete a la aprobación del Concejo Municipal, una modificación a la Ordenanza Municipal N°451/2010, sobre **DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**, en lo que dice relación al cobro de los derechos por permiso para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas en puestos en ferias artesanales, establecido en el artículo 8 N°6 de la Ordenanza Municipal N°451/2010, incorporado por la Ordenanza N°522/2018.

4.- Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Alcalde y los señores Concejales adoptaron el **Acuerdo N°401/2020**, que modifica en la Ordenanza Municipal N°451/2010 sobre **DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**, y posteriores modificaciones introducidas por la Ordenanza Municipal N°522/2018, en la forma que indica.

ORDENO:

1.- **MODIFÍQUESE** la Ordenanza Municipal N°451/2010, sobre **DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**, para la comuna de Iquique, y posteriores modificaciones introducidas por la Ordenanza Municipal N°522/2018, en la forma que a continuación indica:

ARTÍCULO 1°: Créese e incorpórese en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N°451, el cual fue modificado a través del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°522, el siguiente derecho municipal relativo al ejercicio transitorio de actividades lucrativas:

23. Venta de artesanías producidas por artesanos inscritos en el registro de "Chile Artesanía" del Ministerio de las Artes, Cultura y Patrimonio; ya sea en ferias establecidas o en el espacio público.	Artesano residente en la comuna	0,10 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario
	Artesano no residente en la comuna	0,25 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario

ARTÍCULO 2°: Para los efectos de determinar la calidad de artesano, se entenderá que son aquellas personas naturales, debidamente inscritas en el registro de "Chile Artesanía" del Ministerio de las Artes, Cultura y Patrimonio y/o en casos excepcionales, aquellas personas que cuenten con informe favorable emitido por la Dirección de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Iquique.

ARTÍCULO 3°: En todo lo no modificado por la presente Ordenanza, regirán plenamente las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N°451 y sus posteriores modificaciones.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la pagina web de la municipalidad de Iquique.

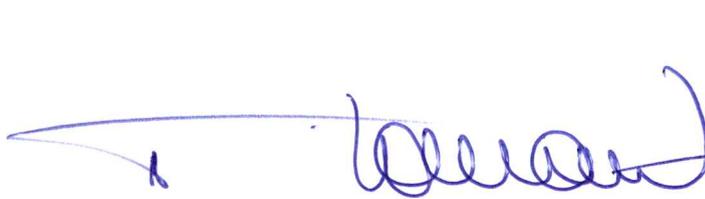
ARTÍCULO TRANSITORIO: Para efectos de paliar las consecuencias económicas y sociales producidas por la pandemia del virus Covid-19, a partir de la publicación de la presente ordenanza, y hasta el 31 de diciembre del año 2021, el valor del permiso para venta de artesanías producidas por artesanos inscritos en el registro de "Chile Artesanía" del Ministerio de las Artes, Cultura y Patrimonio, será el siguiente:

23. Venta de artesanías producidas por artesanos inscritos en el registro de "Chile Artesanía" del Ministerio de las Artes, Cultura y Patrimonio; ya sea en ferias establecidas o en el espacio público.	Artesano residente en la comuna	0 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario
	Artesano no residente en la comuna	0,10 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario

2.- En todo lo no modificado, rige plenamente la Ordenanza Municipal N°451/2010.

3.- **PUBLIQUESE** la presente Ordenanza Municipal en la página Web del Municipio.

Anótese, comuníquese y archívese.

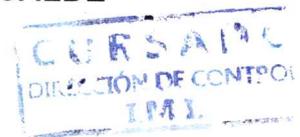


**IVAN TOMASCIC IVELIC
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MSM.ITI.HFG.AMPC.ampc.



**MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO
ALCALDE**



ARTÍCULO 1°: Créese e incorpórese en el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N°451, el cual fue modificado a través del artículo 3° de la Ordenanza Municipal N°522, el siguiente derecho municipal relativo al ejercicio transitorio de actividades lucrativas:

23. Venta de artesanías producidas por artesanos inscritos en el registro de "Chile Artesanía" del Ministerio de las Artes, Cultura y Patrimonio; ya sea en ferias establecidas o en el espacio público.	Artesano residente en la comuna	0,10 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario
	Artesano no residente en la comuna	0,25 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario

ARTÍCULO 2°: Para los efectos de determinar la calidad de artesano, se entenderá que son aquellas personas naturales, debidamente inscritas en el registro de "Chile Artesanía" del Ministerio de las Artes, Cultura y Patrimonio y/o en casos excepcionales, aquellas personas que cuenten con informe favorable emitido por la Dirección de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Iquique.

ARTÍCULO 3°: En todo lo no modificado por la presente Ordenanza, regirán plenamente las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N°451 y sus posteriores modificaciones.

ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la pagina web de la municipalidad de Iquique.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Para efectos de paliar las consecuencias económicas y sociales producidas por la pandemia del virus Covid-19, a partir de la publicación de la presente ordenanza, y hasta el 31 de diciembre del año 2021, el valor del permiso para venta de artesanías producidas por artesanos inscritos en el registro de "Chile Artesanía" del Ministerio de las Artes, Cultura y Patrimonio, será el siguiente:

23. Venta de artesanías producidas por artesanos inscritos en el registro de "Chile Artesanía" del Ministerio de las Artes, Cultura y Patrimonio; ya sea en ferias establecidas o en el espacio público.	Artesano residente en la comuna	0 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario
	Artesano no residente en la comuna	0,10 UTM por mes calendario y/o fracción de mes calendario

2.- En todo lo no modificado, rige plenamente la Ordenanza Municipal N°451/2010.

3.- **PUBLIQUESE** la presente Ordenanza Municipal en la página Web del Municipio.

(FDOS): "MAURICIO SORIA MACCHIAVELLO, ALCALDE; IVAN TOMASCIC IVELIC, SECRETARIO MUNICIPAL (S)".

demás fines que haya lugar,

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y

Le saluda atentamente a Ud.

**IVAN TOMASCIC IVELIC
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**